



ACUERDO No. CSJVAA19-105
18 de noviembre de 2019

“Por medio del cual se concede autorización para la suscripción del contrato, cuyo objeto consiste en las adecuaciones eléctricas y mejoramiento del sistema luminario de los diferentes inmuebles donde funcionan las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, a todo costo, con la firma KCV CONSTRUCTORES SAS”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en virtud a lo establecido en los acuerdos No. PSAA14-10135 de abril 22 de 2014, PSAA16-10561 del 17 de agosto del 2016, PCSJA17-10828 del 2017 y PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo decidido en sesión extraordinaria del día de hoy, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio CSJVAO19-1547 del 02 de octubre de 2019, esta Seccional, decidió:
“Que por oficio de la referencia, recibido en esta Corporación el día 01 de octubre de 2019, solicitó autorización para contratar las adecuaciones eléctricas y mejoramiento del sistema luminario de los diferentes inmuebles donde funcionan las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, a todo costo, en virtud a lo establecido en los acuerdos No. PSAA14-10135 de abril 22 de 2014, PSAA16-10561 del 17 de agosto del 2016, PCSJA17-10828 del 2017 y PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, hasta por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$249.720.687,00) M/CTE, incluido IVA y AIU.. El valor de la contratación está amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15519 del 27 de septiembre de 2019...”

Justificó la necesidad de la contratación, en los siguientes términos:

“La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

En atención a ese mandato y en consideración a las disposiciones legales vigentes acerca de la responsabilidad que recae sobre quienes administran y tienen control sobre los bienes y patrimonio del Estado, le corresponde el deber adicional de garantizar la integridad de las personas que laboran en la Entidad, los visitantes y en general la protección de los bienes que la integran y de todos aquellos que se encuentren dentro de las instalaciones de la Rama Judicial en el Valle del Cauca.

Dado lo anterior, se requiere contratar las adecuaciones eléctricas y mejoramiento del sistema luminario de los diferentes inmuebles donde funcionan las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, a todo costo, teniendo en cuenta que en el Palacio de Justicia de Buga se hace necesario la instalación de una red de energía regulada para proteger los equipos de cómputo y de salas de audiencias de los diferentes Despachos que allí funcionan frente a una eventual fluctuación o descarga de energía.

Así como también, dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 del 12 de junio de 2019, mediante el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, en lo relacionado al ahorro y uso eficiente de la energía y teniendo en cuenta que las instalaciones de los Palacios de Justicia de Cali, Palmira y Tuluá no cuentan con la suficiente iluminación natural, se hace necesario mejorar la condiciones de luminosidad, para lo cual se opta por sustituir las lámparas fluorescentes actuales por iluminación Led, situación que aportaría a disminuir el consumo de energía, así como también generar un confort térmico.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta las intervenciones a realizar, se deja constancia que la Entidad no dispone de personal idóneo de planta para la realización de dichas adecuaciones y/o mantenimientos; haciéndose necesario contratar la realización de dichas actividades con personas naturales y/o jurídicas especializadas en dicho ramo.

Asumir de manera directa esta gestión, implicaría un costo elevado y una inversión que no tiene directa relación con la misión y objetivos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, toda vez que, entre otros aspectos, se requiere contar con personal especializado para ejercer las citadas intervenciones al inmueble.

Es preciso dejar constancia, que dichas actividades fueron requeridas al Nivel Central, mediante el Informe de Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector para la vigencia 2019, con el fin de lograr la asignación de presupuesto para ejecutar las reparaciones y adecuaciones locativas necesarias.

Dado lo anterior, mediante Acuerdo No. PCSJA19-11275 del 16 de mayo de 2019, el Consejo Superior de la Judicatura autorizó la distribución de los recursos del proyecto "C-2701-0800-28 Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física de la Rama Judicial a Nivel Nacional", del Plan de Inversiones de la Rama Judicial de la vigencia 2019; para lo cual mediante oficio DEAJUIFO19-196 del 29 de mayo de 2019, la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial informó la manera en que la Seccional de Cali – Valle del Cauca, debía invertir los recursos asignados por este rubro, el cual tuvo una adición presupuestal, mediante el Acuerdo No. PCSJA19-11389 del 11 de septiembre de 2019, el Consejo Superior de la Judicatura aprueba la modificación al Plan de Inversión de la Unidad de Infraestructura Física vigencia 2019 y se autoriza la distribución de unos recursos del proyecto Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura.

Las actividades a ejecutar, fueron objeto de revisión por parte del Arquitecto Jorge Enrique Hernández Becerra – Profesional Universitario de la Unidad de Infraestructura Física adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Nivel Central, con el fin de dar la viabilidad al proceso, visto bueno que se encuentra en el correo electrónico de fecha 13 de agosto de 2019.

Dado lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de selección del contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía por la plataforma del SECOP II, hasta por un valor de \$249.720.687,00, incluido IVA Y AIU, conforme el estudio de mercado realizado; con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de realizar dichas reparaciones.

Así mismo, la obra que se contrate debe garantizar procesos, servicio y suministro basados en el concepto de calidad, esto afín a las políticas de calidad y de manejo ambiental que ha adoptado la Entidad.

Para tal fin, se elaboran los estudios previos establecidos en los procesos de contratación con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto, para lo cual el Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, realizó el análisis que se presenta en este informe para determinar las condiciones de una eventual contratación para las adecuaciones eléctricas y mejoramiento del sistema luminario de los diferentes inmuebles donde funcionan las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, a todo costo.

La presente contratación se encuentra respaldada dentro del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022."

Del estudio previo aportado, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, informó que:

1. La modalidad de selección será Abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo señalade en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
2. Que el procedimiento a emplear será el establecido para la contratación de menor cuantía – Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.
3. Que en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos Nos. 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-2019-05, se publicó en la plataforma del SECOP II durante los días comprendidos entre el 01 al 07 de octubre de 2019, con el fin de que los interesados presentaran las observaciones pertinentes para su conformación definitiva.
4. Que durante este periodo, el CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS y las firmas AM IMPORTACIONES & EXPORTACIONES SAS y COLOMBIANET SOLUTION SAS, presentaron observaciones al Proyecto del Pliego de Condiciones, documento que fue publicado en la plataforma del SECOP II cón sus respectivas respuestas el 08 de octubre de 2019.
5. Que el presente proceso de contratación, fue susceptible a ser limitado a Mipyme, toda vez que el presupuesto oficial estimado se encontraba en el rango establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.
6. Que teniendo en cuenta lo anterior, se deja constancia que la Entidad solo recibió una (01) manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES por parte de la firma CIAR CONSTRUCTORA S.A.S., quien acreditó su condición de MIPYME; sin embargo no se cumple con los requisitos para limitar la convocatoria a MIPYMES, de conformidad con lo regulado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

Que verificada la información y documentos aportados, el Consejo Seccional no encuentra objeción a que usted, discrecionalmente, pueda adelantar, bajo su responsabilidad, el correspondiente proceso de selección. Al respecto, nos permitimos recordar que la autorización a que se refiere la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, se refiere única y exclusivamente a la CELEBRACIÓN de contratos y convenios. En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual, de ejecución contractual y poscontractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

En el presente asunto, tal como se observa en los estudios y documentos previos a la contratación, se hace acreedor de la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-2019-05, la firma KCV CONSTRUCTORES SAS.

Finalmente, se le recuerda a la Dirección Ejecutiva Seccional, sobre la importancia de hacer estudios rigurosos de mercado para identificar el presupuesto oficial. En este sentido, existe culpa grave en los procesos de responsabilidad Fiscal, por parte de los gestores fiscales "...Cuando haya habido una omisión injustificable del deber de efectuar comparaciones de precios, ya sea mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado o cotejo de los ofrecimientos recibidos y se hayan aceptado sin justificación objetiva ofertas que superen los precios del mercado..."1. Paralelamente, ya en el ámbito de la responsabilidad disciplinaria, se considera falta gravísima "...Intervenir en la tramitación, aprobación, celebración o ejecución de contrato estatal (...) con omisión de los estudios técnicos, financieros y jurídicos previos requeridos para su ejecución o sin la previa obtención de la correspondiente licencia ambiental..."

Del estudio previo aportado, a esta Seccional, se encuentra que el Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, evaluó el Factor Precio con el método "Método de Evaluación por Media Aritmética Alta",

conforme los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) publicado por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente el día hábil siguiente a la fecha del cierre del proceso, esto es el 01 de noviembre de 2019, cuya cifra fue 3.383,29.

Que verificada la información y documentos aportados, el Consejo Seccional no encuentra objeción a que usted, discrecionalmente, pueda adjudicar, bajo su responsabilidad, el correspondiente proceso de selección. Al respecto, nos permitimos recordar que la autorización a que se refiere la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, se refiere única y exclusivamente a la CELEBRACIÓN de contratos y convenios.

En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual, de ejecución contractual y poscontractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

En el presente asunto, tal como se observa en los estudios y documentos previos la contratación se llevará a cabo mediante la modalidad de selección abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-2019-05, cuyo objeto consiste en Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, las adecuaciones eléctricas y mejoramiento del sistema luminario de los diferentes inmuebles donde funcionan las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, a todo costo, de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo y en la Oferta presentada a la firma KCV CONSTRUCTORES SAS; identificada con NIT 900.177.608-2,

Que por oficio DESAJCLO19-8794 del 15 de noviembre de 2019, recibido en el despacho del doctor José Álvaro Gómez Herrera el mismo día a las 4:40 p.m., la doctora CLARA INÉS RAMÍREZ SIERRA en calidad de Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali-Valle del Cauca, informó:

"En atención al oficio CSJVAO19-1547 de fecha 02 de octubre de 2019, me permito solicitar autorización para la suscripción del contrato, cuyo objeto consiste en las adecuaciones eléctricas y mejoramiento del sistema luminario de los diferentes inmuebles donde funcionan las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, a todo costo, con la firma KCV CONSTRUCTORES SAS, acreedor de la Adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-2019-05, por un valor total de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$244.127.786,00) M/CTE, incluido IVA y AIU.

Por lo anterior, anexo para su conocimiento y fines pertinentes la Resolución DESAJCLR19-7601 del día 15 de noviembre de 2019, "Por medio de la cual se adjudica la contratación para las adecuaciones eléctricas y mejoramiento del sistema luminario de los diferentes inmuebles donde funcionan las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, a todo costo..."

Así mismo, es preciso recordar que conforme el cronograma del Proceso de Selección (anexo), la fecha de suscripción del contrato, está programada para el día 19 de noviembre de 2019..."

Que para atender el gasto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15519 con cargo a la Unidad 02 de fecha 27 de septiembre de 2019, que afectará el Rubro C-2701-0800-28-0-2701019-02 "ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS" de Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física de la Rama Judicial a Nivel Nacional, Recurso 16 CSF, expedido por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

El Consejo Seccional, dentro del marco de su competencia fijada por los acuerdos No. PSAA14-10135 de abril 22 de 2014, PSAA16-10561 del 17 de agosto del 2016, PCSJA17-10828 del 2017 y PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, no encuentra reparo, en cuanto a la necesidad y conveniencia de la contratación, puesto que la misma guarda concordancia con las políticas fijadas por el Plan Sectorial de la Rama Judicial, y es necesaria la celebración del contrato, cuyo objeto consiste en las adecuaciones eléctricas y mejoramiento del sistema luminario de los diferentes inmuebles donde funcionan las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, a todo costo.

Con fundamento en lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Por existir concordancia de la contratación con las políticas fijadas por esta Corporación, se autoriza a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, para celebrar el contrato cuyo objeto consiste en las adecuaciones eléctricas y mejoramiento del sistema luminario de los diferentes inmuebles donde funcionan las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, a todo costo, con la firma KCV CONSTRUCTORES SAS, acreedor de la Adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-2019-05, por un valor total de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$244.127.786,00) M/CTE, incluido IVA y AIU.

ARTICULO 2º: En todo caso la actividad administrativa pre-contractual, las delegaciones requeridas, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sin perjuicio del apoyo y la colaboración armónica de las Unidades y Oficinas de la Sala Administrativa y demás dependencias de la Administración Judicial.

La Unidad de Auditoria será responsable de ejercer el control interno orientado a que en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 3º: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejo Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA
Presidente

M.P. JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA
JAGH/FFH

